

Proceso No. 2017-00117
Demandante: ELKIN JIMENEZ RODRIGUEZ
Demandado: LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso No. 2017-00117, informando que la parte actora allega al plenario solicitud de pago de título a favor del Demandante. Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, que obra el título relacionado a continuación:

FECHA CONSTITUIDO	Nº DEL TITULO	NOMBRE DTE	NRO PROCESO	VALOR
No registra	400100007375720	ELKIN JIMENEZ RODRIGUEZ	11001410501020170011700	2.984.031

Al respecto se advierte que obra manifestación expresa del accionante, por medio de la cual solicita realizar el cobro del título judicial referido anteriormente (documento denominado “6. Solicitud sobre Título Judicial”).

Por lo anterior, se autoriza el pago del título judicial No. 400100007375720 por valor de \$2.984.031 a favor de ELKIN JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 72.253.023 quien funge como Demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **28 de agosto de 2020**
con fijación en el Estado No. **55**, fue notificado
el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

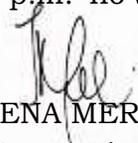
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79cdc4a7c287b384ab33a303144673f0d7d7137cc3a560a0d42e75b03cc6d9fb

Documento generado en 27/08/2020 04:39:24 p.m.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ordinario N° **2019-00485** informando que, debido a los inconvenientes de conexión presentado por las partes, la audiencia programada para la data del viernes (14) de agosto de 2020 a las 02:30 p.m. no se pudo efectuar. Sírvase Proveer.


JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

“Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad”.*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: REPROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **jueves (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las dos y media la tarde (02:30 P.M.)**, la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

• **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
capt9081@gmail.com	3155359315

• **Apoderado Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
avabogadosasociados@hotmail.com	3144792259

• **Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
gerencia@geomarket.com.co	2556940

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **28 de agosto de 2020**
con fijación en el Estado No. **55**, fue notificado
el auto anterior.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

EXP. 2019-00485
DEMANDANTE: CRISTIAN ANDRÉS PALACIOS TIMOTE
DEMANDADO: GEOMARKET S.A.S

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e04625685bf73b847b07d6ba800310e65ef06e23d6b4c062bee558c1eaf4a15

Documento generado en 27/08/2020 04:41:54 p.m.

Exp. 2019-00688
Demandante: LUZ AMPARO LÓPEZ
Demandado: CIRCULO DE SUBOFICIALES FUERZAS MILITARES y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ordinario N° **2019-00688**, informando que debido al conocimiento por parte de este despacho judicial de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus allegada el pasado 25 de agosto de 2020 la audiencia programada para dicha data no se pudo efectuar, Sírvasse proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. PRIMERO: REPROGRAMAR** Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **martes primero (01) de septiembre de 2020 a las dos y media de la tarde (02:30 P.M.)**, la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.
- 2. SEGUNDO:** Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

• **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
jmncristancho@gmail.com anita27@hotmail.com	3124986948

• **Apoderado Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
yesidmojica@gmail.com	3124586251

• **Parte Demandada CIRCULO DE SUBOFICIALES FUERZAS MILITARES :**

Correo Electrónico	Teléfono
notijudiciales@circulo.mil.co maira.chaparro@circulo.mil.co	3105867942 - 5939924

• **Parte Demandada NUEVA E.P.S:**

Exp. 2019-00688

Demandante: LUZ AMPARO LÓPEZ

Demandado: CIRCULO DE SUBOFICIALES FUERZAS MILITARES y OTROS.

Correo Electrónico	Teléfono
josel.rodriguez@nuevaeps.com.co	322 2356690

- **Parte Demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES:**

Correo Electrónico	Teléfono
uniontemporal@navarrosasabogados.com.co ruge60@gmail.com	3133671153

- **MINISTERIO DE DEFENSA:**

Correo Electrónico	Teléfono
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2064bef504821e9c69f922dbc6088f82cfb79f1f6289f2c0a8e3394dbfa1966f

Documento generado en 27/08/2020 04:41:14 p.m.